



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00312-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 1/09/2023
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301520230031200

JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001806678	460010001806678	13/07/2023	Constituido	329.596,00
9460010001814674	460010001814674	14/08/2023	Constituido	587.828,00
9460010001820640	460010001820640	31/08/2023	Constituido	419.404,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 3	VALOR:	1.336.828,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 3	VALOR:	1.336.828,00


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a examinar si es procedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas contra la demandada SANDRA MILENA ESPINOSA VARGAS.

En el presente caso la solicitud la realiza la parte ejecutada, al afirmar que con los descuentos que le han realizado a su salario como consecuencia de las medidas cautelares decretadas se ha superado el límite de estas, el cual se encuentra estipulado en la suma de \$749.000.

Visto el reporte de títulos judiciales obrante en la constancia secretarial, se avizora que efectivamente a órdenes de este proceso se encuentran retenidos dineros que



ascienden a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$1.336.828)

Así las cosas, por cuanto se superó el límite impuesto por este Juzgado para la práctica de las mentadas medidas de cautela, se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- EMBARGO Y RETENCIÓN en el porcentaje legal de los dineros que posea SANDRA MILENA ESPINOSA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.504.736, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT, CDAT y Título de Valorización que se encuentren en las entidades bancarias BANCO BANCOLOMBIA, NEQUI, BANCO BOGOTA, AV VILLAS, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO POPULAR, Y BANCO CAJA SOCIAL.
- EMBARGO y RETENCIÓN de la QUINTA PARTE de lo que exceda el salario mínimo legal mensual que devenga SANDRA MILENA ESPINOSA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.504.736 como empleada de la NUEVA EPS.

En consecuencia, se devolverán los dineros retenidos a la parte demandada que excedan el límite de la medida cautelar, por lo que se ordenará la entrega del título judicial No. 460010001814674 que asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$587.828) a favor de la demandada SANDRA MILENA ESPINOSA VARGAS identificada con C.C. 63.504.736.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 06 de septiembre de 2023.



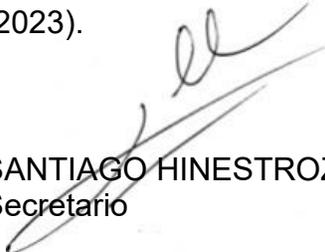
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 3282 y 3283 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario